

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
16 FEB 2011
T. RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION N° 016

REF: Aprueba Ampliación de Plazo para obras de Convenio de fecha 27.12.2006 con FRONTEL para Electrificación Rural que indica.

TEMUCO, 04 FEB 2011

La Resolución N° 094 (27.12.2006) del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio de Electrificación Rural suscrito con fecha 27.12.2006 entre el Gobierno Regional y la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A., en que se encomienda a ésta última la construcción, operación y mantención de proyectos de electrificación rural mediante subsidio FNDR-BID;

Lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Electrificación Rural ya citado que establece un plazo de 540 días corridos a contar del día siguiente de la fecha recepcionada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional totalmente tramitada;

Lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del Convenio de Electrificación Rural suscrito que faculta a la Empresa FRONTEL S.A. a solicitar aumentos de plazo en la ejecución de los proyectos de electrificación rural considerados en el citado Convenio;

Las Resoluciones N° 059 (18.06.2008) y N° 048 (14.04.2009) que aprobaron aumentos de plazos de 300 días cada una y la Resolución N° 013 (05.02.2010) que aprobó un aumento de plazo de 360 días a la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A., a contar de la fecha en que expiraron, tanto el plazo original de 540 días, como los sucesivos aumentos de plazo;

La Solicitud de un nuevo Aumento de Plazo por 420 días, presentada por la empresa FRONTEL S.A. mediante Carta N° 518872 de fecha 21 de Enero de 2011, en la que señala las razones y acompaña las Boletas de Garantía correspondientes;

El Memo N° 074 (31.01.2011) que remite Informe de personal profesional de la Unidad Técnica de Electrificación Rural, que previa inspección de terreno, en lo fundamental, corrobora las dificultades planteadas por la empresa FRONTEL, y se pronuncia sobre la pertinencia de la solicitud del visto 05;

El ORD N° 266 (01.02.2011) del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza el aumento de plazo solicitado;

El Decreto Supremo N° 274 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Cautín;

La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

Ente co-ord

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
24 FEB 2011
CONTRALOR REGIONAL CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA



CONSIDERANDO:

Que, por Carta del Vistos N° 05 anterior, FRONTEL S.A. ha solicitado, dentro de plazo, el aumento de plazo del Convenio de Electrificación Rural aprobado por Resolución del Vistos N°1;

Que, por Memo N° 074(31.01.2011), personal profesional de la Unidad Técnica de Electrificación Rural remite el informe que señala que las obras correspondientes al proyecto objeto del Convenio de Electrificación Rural indicado y por el cual se solicita un aumento de plazo de 420 días, se encuentra construido, a excepción de un tramo de línea eléctrica de alrededor de 5 kilómetros cuyo trazado ha debido rediseñarse en conjunto con CONAF para minimizar el impacto ambiental sobre bosque nativo centenenario con especies protegidas en el área de la Comunidad Indígena Pedro Calfuqueo, localizada en la ribera noreste de la Laguna Icalma, de la comuna de Lonquimay, y considerando además, las dificultades crecientes surgidas en la obtención de algunas servidumbres de paso y las autorizaciones de roce, circunstancias que han producido demoras en la construcción y se requiere por tanto de un plazo adicional. De este tramo pendiente, existe un Plan de Manejo Forestal (PDMF) tradicional aprobado por la extensión de 1 Km de red eléctrica, y debido a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Bosque Nativo, la empresa trabaja en coordinación con el GORE, el Municipio de Lonquimay, la Comunidad y CONAF, en la elaboración de un PDMF especial por los otros 4 Km. restantes, el cual deberá generar el menor impacto ambiental, compatible con el desarrollo turístico que se pretende fomentar en la zona. No obstante lo anterior, alrededor del 95% del proyecto se encuentra construido y en servicio, y cuentan con suministro eléctrico todas aquellas viviendas de las familias que cancelaron el aporte correspondiente en su oportunidad. El resto de las familias se encuentra abocada a la tarea de reunir el monto de aporte con el fin de regularizar su situación;

Que, en consecuencia las razones expuestas por la empresa FRONTEL S.A. resultan creíbles y justificadas, más aún si se tiene presente la necesidad de perseverar en la construcción de estas iniciativas que han generado expectativas en la Comunidad en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de las respectivas familias involucradas en el proyecto;

Que, por ORD N° 266(01.02.2011) el Gobierno Regional de La Araucanía autorizó el aumento de plazo de las obras del Convenio de Electrificación Rural;

Que, las garantías respectivas que se acompañaron a la solicitud de aumento de plazo se encuentran correctamente extendidas.

CONCLUYENDO:

Ordégase el aumento de plazo solicitado por la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A., por un periodo de 420 días corridos a contar de la fecha en que expira el aumento de plazo estipulado en el Convenio aprobado por la Resolución citada en Vistos 01 y tramitada totalmente la presente resolución.

Extiéndase por un periodo de 420 días la vigencia del Convenio de Electrificación Rural suscrito el 27 de diciembre de 2006 a contar del día 05 de febrero de 2011, quedando como fecha de término el 31 de marzo de 2012, para todos los efectos legales que se desprendan de las Cláusulas correspondientes.



Acéptese las Boletas de Garantías de Convenio, consistentes en Boleta de Garantía Bancaria para Caucionar Anticipo de Subsidio de Electrificación Rural N° 0067092 de BANCO BBVA por la suma de \$ 1.137.575.000.- y Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Fiel Cumplimiento N° 0067091 de BANCO BBVA por la suma de \$ 56.878.750.-, ambas con vencimiento el 31 de agosto de 2012 en cumplimiento a la cláusula cuarta y sexta del Convenio de Electrificación Rural citado en el Vistos 01 de esta Resolución.

Hágase devolución de las Boletas de Garantías del Convenio debidamente endosadas consistentes en Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Fiel Cumplimiento del Convenio N° 3639231 del BANCOESTADO y Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Fiel Cumplimiento de Convenio N° 3639230 de BANCOESTADO, a FRONTEL que son reemplazadas en este proceso de aumento de plazo, solo un vez totalmente tramitada esta Resolución.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (\$)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



C/RHB/FHC/VRO.

distribución:

- Contraloría Regional (2)
- Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.,FRONTEL (2)
- Div. de Análisis y C. de Gestión (2)
- Unidad de Tesorería GORE
- Unidad de Control Regional
- Unidad de Electrificación Rural
- Dpto. Jurídico
- Div. de Administ. y Finanzas (H. Oliveros)
- Archivo